

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 30 de mayo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—3.285-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 1727/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Villafranca del Bierzo (León) de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1728/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Bemibre (León) la carretera local LE-464, antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

La carretera local LE-cuatrocientos sesenta y cuatro que constituía la antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Bemibre que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bemibre la carretera local LE-cuatrocientos sesenta y cuatro correspondiente a la antigua travesía por San Román de Bemibre de la carretera nacional sexta, de Madrid a La Coruña.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en León y el representante del Ayuntamiento de Bemibre.

En el acta se expresarán la longitud y anchura de la travesía que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras de la indicada travesía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1729/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) un tramo de la carretera local CS-501, de Benicarló a Peñíscola.

En el tramo de la carretera local CS-quinientos uno, de Benicarló a Peñíscola, comprendido entre los puntos kilométricos siete con ciento noventa y siete con quinientos, tiene en la actualidad un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Peñíscola que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho apartado d) de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón de la Plana) el tramo de la carretera local CS-quinientos uno, de Benicarló a Peñíscola, comprendido entre los puntos kilométricos siete con ciento noventa y siete con quinientos.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Castellón de la Plana y el representante del Ayuntamiento de Peñíscola.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 1730/1970, de 29 de mayo, por el que se cede al Ayuntamiento de Pollensa (Balears) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera local PM-220, ramal de la comarca 713 a Puerto de Pollensa.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía de Pollensa (Balears), de la carretera local PM-cientos veinte, ramal de la comarca setecientos trece a Puerto

de Pollensa, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece aconsejable su cesión al Ayuntamiento de Pollensa, que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informe favorable de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación en Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Pollensa (Balears) el tramo de la antigua travesía por la localidad de la carretera local PM-doscientos veinte, ramal de la comarcal seccionados trece a Puerto de Pollensa.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Baleares y el representante del Ayuntamiento de Pollensa.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación, parcelas anejas, si las hubiere, y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número O-TFM-12-11.10/70, Oviedo

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 6 de mayo de 1970 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número O-TFM-12-11.10/70, Oviedo.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes: Oviedo. «C-751, Luarca a Pola de Allande, puntos kilométricos 7 al 37,900. Recargo del firme y tratamiento superficial asfáltico».

A «José María Ballo Remón» en la cantidad de 9.164.690 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.220.000 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,994000000.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—El Director general Leopoldo Doadrio López.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del canal del Flumen. Plan Coordinado. Acequia A-IV-2. Desagüe: D-IV-6. Colector 4. Caminos: C-IV-1, C-IV-5. Término municipal: Albera Bajo (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas, he

resuelto con esta fecha declarar la necesidad de ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 11 de febrero de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 41, fecha 17, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 37, de fecha 14, ambos del citado mes y año, con las siguientes inclusiones:

Finca número 2 bis.—Máximo Brau Nogarol.
Finca número 3 bis.—Miguel Lairia Fumanal.
Finca número 4 bis.—David López Villobas.
Finca número 14 bis.—Isabel Mendoza.
Finca número 18 bis.—Julián Rivarés Ciprés.
Finca número 29.—Carolina Jiménez López.
Finca número 30.—Mariano López Villobas.
Finca número 31.—Enrique Morcate.
Finca número 32.—Mariano López Villobas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 16 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—3.745-E

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Móstoles (Madrid), por las obras de «Ensanche y mejora del firme. C. N.-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 14,000 al 36,900».

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 27 de enero de 1970 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de «Ensanche y mejora del firme. C. N.-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 14,000 al 36,900», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 18 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe del S. R. C., Angei Locieta.—3.687-E.